

—BOLETIN OFICIAL— DE LA —ASAMBLEA DE MADRID—



Número 88

Madrid, 13 de marzo de 1997.

IV Legislatura

SUMARIO

Página

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

PL-5/97 R.1388. Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.	3155-3163
Enmienda a la Totalidad presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, con devolución al Consejo de Gobierno del texto del Proyecto de Ley 4/97 R.911, de modificación de la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.	3163-3164
Mantenimiento de las enmiendas al Proyecto de Ley 19/96, de Creación del Colegio Profesional de Podólogos de la Comunidad de Madrid, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, para su defensa ante el Pleno de la Asamblea.	3164
Mantenimiento de las enmiendas al Proyecto de Ley 20/96, de Creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, para su defensa ante el Pleno de la Asamblea.	3164-3165

2.3 Proposiciones no de Ley

Página

PNL-14/97 R.1343. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Consejo de Gobierno a la medición cuantitativa del trabajo no remunerado de la mujer en el ámbito familiar, así como su valoración, todo ello en el plazo máximo de seis meses, para la formulación de políticas y medidas concretas encaminadas a la igualdad de las mujeres de la Comunidad de Madrid.

3165-3166

2.6 Preguntas para respuesta escrita

2.6.1 Preguntas que se formulan

PE-197/97 R.1323. De la Diputada Sra. González Izquierdo, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre aplicación de la discriminación positiva con las mujeres en los convenios del personal de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid.

3167

PE-198/97 R.1324. De la Diputada Sra. González Izquierdo, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre aplicación de la discriminación positiva con las mujeres en los convenios del personal de la Comunidad de Madrid.

3167

Transformación de Peticiones de Información en Preguntas para Contestación Escrita

PE-199/97 R.1139 (Transformada de PI-85/97 R.1139). Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, sobre previsiones del Gobierno de la Comunidad de Madrid de generalizar a todas las localidades de ésta, de la dotación de una conexión a través de la red Internet.

3167-3168

PE-200/97 R.1140 (Transformada de PI-86/97 R.1140). Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, en relación con los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que comenzaron a trabajar el 02-01-97 con los nuevos sistemas informáticos, proyecto de conexión a la red Internet para facilitar un intercambio rápido entre cada uno de los pueblos y la Comunidad de Madrid.

3168

PE-201/97 R.1292 (Transformada de PI-106/97 R.1292). Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre sistema de telefonía móvil puesto en marcha por el Canal de Isabel II.

3168

2.6.2 Respuestas a preguntas formuladas

PE-383/96 R.2901. Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre pensamiento de colaboración en la coordinación, entre los Ayuntamientos de Madrid y Getafe, de la campaña estival de desinsectación del barrio de Perales del Río (Getafe) conocido como la "Costa de los Mosquitos", y medidas a adoptar al respecto..

3168-3170

	Página
PE-475/96 R.3015. Del Diputado Sr. Sabando Suárez, del GPS, a la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, sobre razón por la que han decidido suspender la renovación de las becas de investigación en el campo de las patologías prevalentes y problemas de salud.	3170
PE-537/96 R. 3591. Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que se tenga previsto adoptar para evitar los asentamientos en diversos municipios de la Comunidad de Madrid de Colmeneros trashumantes, debido a la ausencia de controles sanitarios y al peligro potencial para la salud que originan dichos asentamientos.	3170-3181
PE-541/96 R.3762. Del Diputado Sr. Gamo Sánchez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre opinión que le merece la práctica, tan perjudicial para las personas de la tercera edad, de obligar a apearse a los usuarios y adquirir un nuevo billete, por la negativa de los revisores de Renfe, y sus equivalentes en las líneas de autobuses del Consorcio, a extender billetes complementarios para cubrir los trayectos no incluidos en el correspondiente abono.	3182
PE-546/96 R.4003. De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Sr. Consejero de Educación y Cultura, sobre instrumentos que tiene previstos la Dirección General de Coordinación y Voluntariado Social para hacer el seguimiento y evaluación final de los proyectos presentados por las ONGs. .	3182-3183
PE-547/96 R.4004. De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Sr. Consejero de Educación y Cultura, sobre recursos humanos de que dispone la Dirección General de Coordinación y Voluntariado Social como responsable de la evaluación de los proyectos presentados por las ONGs.	3183
PE-548/96 R.4005. De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, Sr. Consejero de Educación y Cultura, sobre criterios que se han seguido para la valoración de los proyectos presentados por las ONGs, ante la Dirección General de Coordinación y Voluntariado Social, solicitando subvenciones.	3183-3184
PE-549/96 R.4006. De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Sr. Consejero de Educación y Cultura, sobre presupuesto total adjudicado para subvencionar los proyectos presentados por las ONGs, ante la Dirección General de Coordinación y Voluntariado Social.	3184
PE-550/96 R.4007. De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Sr. Consejero de Educación y Cultura, sobre plazo de ejecución de los proyectos presentados por las ONGs ante la Dirección General de Coordinación y Voluntariado Social, solicitando subvenciones.	3184
PE-551/96 R.4008. De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Sr. Consejero de Educación y Cultura, sobre número total de evaluadores que han intervenido para la valoración de los proyectos presentados por las ONGs, ante la Dirección General de Coordinación y Voluntariado Social, solicitando subvenciones.	3184
.....	

	Página
PE-552/96 R.4009. De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Sr. Consejero de Educación y Cultura, sobre temática a la que responden los proyectos presentados, en la Dirección General de Coordinación y Voluntariado Social, solicitando subvenciones y periodificación que tienen estos proyectos.	3184-3185
PE-557/96 R.4015. De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Sr. Consejero de Educación y Cultura, sobre relación de los proyectos aprobados, por la Dirección General de Coordinación y Voluntariado Social, a las ONGs que solicitaron subvenciones, objetivos de los mismos, organización responsable y plazo de ejecución.	3185
PE-600/96 R.4535. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Buitrago de Lozoya.	3185
PE-601/96 R.4536. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de La Cabrera.	3185-3186
PE-602/96 R.4537. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Camarma de Esteruelas.	3186
PE-603/96 R.4538. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Cenicientos.	3186-3187
PE-604/96 R.4539. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Ciempozuelos.	3187
PE-605/96 R.4540. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Colmenar de Oreja.	3187
PE-606/96 R.4541. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Colmenar de Arroyo.	3188

	Página
PE-607/96 R.4542. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Colmenar Viejo.	3188
PE-608/96 R.4543. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Colmenarejo.	3188-3189
PE-609/96 R.4544. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Collado-Villalba.	3189
PE-610/96 R.4545. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Coslada.	3189-3190
PE-611/96 R.4546. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Chapinería.	3190

5. OTROS DOCUMENTOS

5.4 Régimen Interior

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 11 de marzo de 1997, por el que de conformidad con lo previsto en el artículo 86.3 del Reglamento de la Asamblea y en el artículo 35 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente, se procede a la libre designación como Secretario General de la Asamblea de Madrid de D. Pablo García Mexía.	3190
--	------

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.1 Composición de los Organos de la Cámara

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 11 de marzo de 1997, por el que toma conocimiento del Escrito R.1429/97, por el que el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Ilmo. Sr. D. Manuel Cobo Vega, comunica su incorporación como miembro de la Comisión del Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado, en sustitución del Ilmo Sr. D. José Manuel Berzal Andrade.	3190-3191
--	-----------

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1997, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de esta Cámara, ha acordado admitir y tramitar el Proyecto de Ley 5/97 R.1388, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 27 de febrero de 1997; abrir el plazo de presentación de enmiendas establecido en el artículo 141 del citado Reglamento, que finalizará el día 2 de abril, a las 20 horas, para las enmiendas a la totalidad, y el día 9 de abril de 1997, a las 20 horas, para enmiendas al articulado, y su envío a la Comisión de Presidencia para ulterior tramitación.

Sede de la Asamblea, 12 de marzo de 1997.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

PROYECTO DE LEY 5/97 R.1388, DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PREAMBULO

I

Los Colegios Profesionales están reconocidos en el artículo 36 de la Constitución Española. Este precepto constitucional tiene por objeto, como declaró la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de febrero de 1.988 (STC 20/88), “singularizar a los Colegios Profesionales como entes distintos de las asociaciones que, al amparo del artículo 22, puedan libremente crearse, remitiéndose la norma constitucional a la ley para que ésta regule las peculiaridades propias del régimen jurídico de las organizaciones colegiales, con el mandato de que su estructura interna y funcionamiento habrán de ser democráticos.”

La Constitución no impone en el artículo 36 un único modelo de Colegio Profesional, sino que deja en

libertad al legislador para configurarlos de la manera más conveniente para la satisfacción de los fines privados y públicos que persiguen, dentro del respeto debido a las normas constitucionales y a los derechos y libertades en ella consagrados.

Los Colegios Profesionales son corporaciones sectoriales que atienden a la defensa y promoción de los legítimos intereses particulares de sus miembros. Sin embargo, los mismos vienen desarrollando históricamente funciones de indiscutible interés público que la presente Ley pretende reforzar a fin de que los Colegios Profesionales constituyan un instrumento eficaz para la satisfacción de los fines de interés general relacionados con el ejercicio de las profesiones colegiadas entre los que destacan, singularmente, la formación y perfeccionamiento de los colegiados, así como la mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los mismos.

Esta dimensión pública de los entes colegiales llevó al legislador a configurar los Colegios Profesionales como personas jurídico-públicas o Corporaciones de Derecho Público. Esta configuración determina cuál ha de ser la Ley a que se refiere el artículo 36 de la Constitución, que establezca el régimen jurídico aplicable a los mismos.

El Tribunal Constitucional, en su sentencia de 5 de agosto de 1.983 (STC 76/83), declaró que “corresponde a la legislación estatal fijar los principios y reglas básicas a que han de ajustarse su organización y competencias las Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses profesionales”. Esta conclusión se funda en la equiparación que, en los aspectos organizativos y competenciales, existe entre los Colegios Profesionales y las Administraciones públicas de carácter territorial, que determina la aplicabilidad a los entes colegiales del artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 27.9, atribuye a la misma la competencia de desarrollo legislativo, en el marco de la legislación básica del Estado, respecto de las Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales.

En consecuencia, el régimen jurídico de los Colegios Profesionales madrileños está integrado por la legislación básica del Estado, contenida en la Ley de

Colegios Profesionales de 13 de febrero de 1.974, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre y por el Real Decreto Ley 5/96, de 7 de junio, y por la normativa que, en desarrollo de la misma, dicte la Comunidad de Madrid y que se abre con la presente Ley.

II

Esta Ley se dicta al amparo de la competencia recogida en el artículo 27.9 del Estatuto de Autonomía y, por tanto, en desarrollo de las bases establecidas por el Estado.

El carácter preconstitucional de la Ley de Colegios Profesionales de 1.974 dificulta, a pesar de las modificaciones posteriores, la precisión de las normas que tienen el carácter de legislación básica, lo que introduce un elemento de inseguridad a la hora de regular las particularidades del régimen colegial en la Comunidad de Madrid. En cualquier caso, la presente Ley respeta las condiciones esenciales de la conformación legal de los Colegios Profesionales recogidas en la legislación estatal.

Existen varias razones que justifican la oportunidad de la promulgación de esta Ley. Como se ha destacado, la Ley trata de reforzar las funciones públicas desarrolladas por los Colegios Profesionales, tanto atribuyéndoles directamente determinados fines y funciones, como habilitando los instrumentos necesarios para la colaboración entre la Comunidad de Madrid y los distintos Colegios en el ejercicio de las competencias de la primera (encomiendas de gestión, convenios de colaboración, etc.).

Por otra parte, resulta necesario actualizar algunas de las previsiones contenidas en la vigente Ley de Colegios Profesionales, desfasada en muchos aspectos, así como adaptar ciertas normas contenidas en el mismo a la particular organización de la Comunidad de Madrid. Igualmente se trata de establecer el marco normativo necesario para el mejor funcionamiento de los Colegios Profesionales, partiendo del respeto a su autonomía de organización y funcionamiento.

III

La presente Ley consta de 26 artículos divididos en VIII capítulos que tratan de mantener un equilibrio entre la determinación legal del régimen de los Colegios Profesionales y el respeto de su autonomía de funcionamiento, de tal manera que muchas de sus

previsiones deben ser desarrolladas a través de los distintos Estatutos colegiales.

El Capítulo I determina el ámbito de aplicación de la Ley utilizando un criterio de conexión territorial al establecer que la Ley se aplicará a los Colegios que desarrollen su actividad exclusivamente en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Este es el punto de conexión establecido en el R.D. 2368/1994, de 9 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios en la materia, y el que ha tenido en cuenta el Tribunal Constitucional en distintas sentencias. No obstante, la Ley amplía su ámbito de aplicación a ciertas actividades que puedan desarrollar otros Colegios en el ámbito territorial de Madrid.

El Capítulo II disciplina las relaciones de los Colegios con la Administración de la Comunidad de Madrid, estableciendo tanto los mecanismos de colaboración entre ambas partes antes reseñados, como las vías de relación entre ellas.

El Capítulo III contiene disposiciones sobre la creación, fusión, segregación y disolución de Colegios. Se contiene una doble restricción a la creación de nuevos Colegios al prohibir la constitución de Colegios de ámbito territorial inferior al de la Comunidad de Madrid y al exigir que las respectivas profesiones están legalmente condicionadas a estar en posesión de determinada titulación oficial para que puedan agruparse en un Colegio Profesional.

El Capítulo IV regula los fines y funciones de los Colegios Profesionales respetando la legislación estatal ya que esta es una materia que debe considerarse básica. Dentro de este respeto se hace una relación exhaustiva de las funciones de los Colegios, dándoles participación en la elaboración de disposiciones de la Comunidad de Madrid que afecten a los intereses de los profesionales colegiados.

El Capítulo V está dedicado a los Estatutos de los Colegios que serán aprobados por los mismos de forma autónoma sin más límites que los impuestos por las Leyes, debiendo ser inscritos en el Registro de Colegios Profesionales que se crea en el artículo 26 de la Ley y publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Capítulo VI tiene por rúbrica "Organización y régimen jurídico". En él se determinan los órganos que deberán regir la vida de los Colegios Profesionales,

diferenciando el órgano de decisión integrado por todos los profesionales colegiados y el órgano de gobierno que estará integrado por colegiados elegidos por sufragio universal, libre, directo y secreto. En cualquier caso, el régimen de funcionamiento y las competencias de estos órganos se determinarán en los correspondientes estatutos. Se crea la Comisión de Recursos como órgano colegiado encargado de la resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos de los Colegios profesionales.

El Capítulo VII regula los Consejos Autonómicos que podrán constituir los Colegios Profesionales de ámbito territorial inferior al de la Comunidad de Madrid, regulando su estructura y funciones. Los restantes Colegios ejercerán, directamente, las funciones que la Ley encomienda a los Consejos Autonómicos.

El Capítulo VIII crea el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid cuya concreta regulación se remite a un Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad y que tiene por objeto la inscripción de los Colegios Profesionales, de sus Estatutos y los demás actos que se determinen reglamentariamente.

Para finalizar la Ley contiene unas disposiciones adicionales y unas disposiciones transitorias para permitir una progresiva adaptación de los Colegios a las disposiciones de la Ley en los aspectos en que la misma sea necesaria.

CAPITULO I

Ambito de aplicación y naturaleza

Artículo 1.-

1. Se regirán por la presente Ley los Colegios Profesionales que desarrollen su actuación exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

2. La presente Ley será de aplicación a las actividades que desarrollen en el territorio de la Comunidad de Madrid, los Colegios Profesionales de ámbito nacional y los de ámbito territorial superior al de la Comunidad de Madrid pero que tengan su sede en ella.

3. Se regirán igualmente por la presente Ley, los Consejos de Colegios que puedan constituirse con arreglo a la misma.

Artículo 2.-

Los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3.-

1. Es requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones colegiadas hallarse incorporado al Colegio correspondiente. No obstante, podrán ejercer las respectivas profesiones en el territorio de la Comunidad de Madrid los profesionales incorporados a Colegios Profesionales de distinto ámbito territorial por razón de su domicilio profesional único o principal, en los términos establecidos en la legislación estatal básica.

2. Quiénes estén en posesión de la titulación requerida y reúnan los requisitos establecidos por los correspondientes Estatutos tienen derecho a ser admitidos en el Colegio Profesional correspondiente.

3. La pertenencia a un Colegio Profesional no afectará a los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente reconocidos.

CAPITULO II

Relaciones con la Comunidad de Madrid

Artículo 4.-

1. Los Colegios Profesionales se relacionarán con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería cuyo ámbito de competencias tenga relación con la profesión respectiva, en lo relativo a los contenidos propios de cada profesión.

En caso de duda respecto de la Consejería competente a estos efectos, la misma será determinada por la Consejería de Presidencia.

2. En el resto de materias y, especialmente, en lo relativo a las materias corporativas e institucionales contempladas en esta Ley, los Colegios Profesionales se relacionarán con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Presidencia.

Artículo 5.-

1. Los Colegios Profesionales ejercerán, además de sus funciones propias, las competencias administrativas que les atribuya la legislación estatal y autonómica.

2. La Comunidad de Madrid podrá encomendar a los Colegios Profesionales la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su propia competencia. Esta encomienda de gestión deberá formalizarse mediante la firma del correspondiente convenio.

3. La Comunidad de Madrid podrá suscribir con los Colegios Profesionales convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común, y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público, y en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados.

CAPITULO III**Creación, fusión, segregación y disolución****Artículo 6.-**

1. La creación de Colegios Profesionales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid se hará mediante Ley de la Asamblea de Madrid.

2. No podrán constituirse nuevos Colegios Profesionales respecto de aquellas profesiones cuyo ejercicio no esté legalmente condicionado a estar en posesión de una determinada titulación oficial.

3. No podrán crearse Colegios Profesionales de ámbito territorial inferior al de la Comunidad de Madrid.

Artículo 7.-

Cuando exista en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid un Colegio Profesional no podrán crearse otros de la misma profesión o que pretendan incluir titulaciones oficiales ya integradas en el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Ley.

Artículo 8.-

Los Colegios Profesionales tendrán personalidad jurídica desde que, estando en vigor la Ley de su creación, se constituyan sus órganos de gobierno.

Artículo 9.-

1. Las denominaciones colegiales deberán responder a la titulación o profesión de sus componentes.

2. No podrá otorgarse a un Colegio Profesional una denominación coincidente o similar a la de otros anteriormente existentes o que sea susceptible de inducir a error sobre quiénes sean los profesionales integrados en dicho Colegio Profesional.

Artículo 10.-

La fusión de dos o más Colegios Profesionales de distintas profesiones mediante la constitución de uno nuevo o la absorción por uno de ellos de los preexistentes, será promovida por los correspondientes Colegios y se aprobará por Ley de la Asamblea de Madrid.

Artículo 11.-

1. La segregación de un Colegio Profesional de otro preexistente, realizada con el objeto de integrar una o varias profesiones que antes estaban incluidas en éste, se hará por Ley de la Asamblea de Madrid.

2. La segregación estará sometida a los mismos requisitos y limitaciones que la presente Ley establece para la creación de Colegios Profesionales.

Artículo 12.-

La disolución de los Colegios Profesionales, salvo que sea decretada por Ley, se acordará por los mismos en la forma establecida en los Estatutos respectivos y deberá ser aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

CAPITULO IV

Fines y Funciones

Artículo 13.-

Son fines esenciales de los Colegios Profesionales de Madrid, ordenar el ejercicio de las profesiones, la representación exclusiva de las mismas, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, sin perjuicio de la competencia de la Comunidad de Madrid por razón de la relación funcional y, además, los siguientes:

- a)** Velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de las correspondientes profesiones.
- b)** Promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos.
- c)** Cooperar en la mejora de los estudios que conducen a la obtención de los títulos habilitantes para el ejercicio de las correspondientes profesiones.
- d)** Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes.

Artículo 14.-

Para la consecución de estos fines, los Colegios Profesionales ejercerán las funciones encomendadas en la legislación básica del Estado y, en todo caso, las siguientes:

- a)** Ejercer la representación de la profesión en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- b)** Ordenar la actividad de sus colegiados velando por la ética y dignidad profesional de los mismos y por la conciliación de sus intereses con el interés social y los derechos de los usuarios.
- c)** Ejercer la facultad disciplinaria sobre los profesionales colegiados en los términos establecidos en esta Ley y en los correspondientes Estatutos.

d) Adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, dentro del ámbito de su competencia.

e) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo.

f) Cobrar las percepciones u honorarios profesionales en los casos en que el Colegio Profesional tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen en los Estatutos.

g) Elaborar y aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus Cuentas y liquidaciones presupuestarias.

h) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

i) Visar los trabajos profesionales para acreditar la habilitación profesional de los colegiados, cuando así lo exija la normativa vigente.

j) Informar los proyectos de normas de la Comunidad de Madrid que puedan afectar a los profesionales que agrupen o se refieran a los fines y funciones a ellos encomendados.

k) Participar en los organismos consultivos de la Comunidad de Madrid, cuando así lo establezca la normativa vigente.

l) Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos de la Comunidad Madrid que afecten a materias de la competencia de cada una de las profesiones.

m) Organizar cursos dirigidos a la formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.

n) Colaborar con las entidades de formación de los futuros titulados en la mejora de los estudios y de la preparación de los mismos.

ñ) Relación y coordinación con otros Colegios Profesionales y Consejos de Colegios.

o) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, que sean de interés para los colegiados; así como sistemas de cobertura de

posibles responsabilidades civiles contraídas por los mismos en el ejercicio profesional.

p) Intervenir como mediador en los conflictos profesionales que surjan entre los colegiados, previa solicitud de los interesados.

q) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y se encaminen al cumplimiento de los fines colegiales.

CAPITULO V

Estatutos

Artículo 15.-

1. Los Colegios Profesionales elaborarán y aprobarán sus Estatutos de forma autónoma y sin más límites que los impuestos por las Leyes. Los Estatutos deberán asegurar que la estructura interna y el funcionamiento de los Colegios Profesionales sean democráticos.

2. Los Estatutos de los Colegios profesionales deberán tener, como mínimo, el siguiente contenido:

a) Denominación, domicilio (sede y, en su caso, delegaciones) y ámbito territorial del Colegio Profesional.

b) Requisitos para la admisión en el Colegio y causas de denegación, debiendo constar, en todo caso, la titulación oficial exigida.

c) Causas de suspensión o pérdida de la condición de colegiado.

d) Derechos y deberes de los colegiados.

e) Denominación, composición y forma de elección de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos.

f) Competencias y régimen de funcionamiento de la Asamblea o Junta General y de los órganos de gobierno, teniendo en cuenta los supuestos en que puedan producirse vacantes en más de la mitad de sus miembros y la forma de adoptar sus acuerdos.

g) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de la Comisión de Recursos.

h) Régimen económico y financiero.

i) Régimen de distinciones y premios, y régimen disciplinario.

j) Régimen jurídico de los actos de los Colegios y recursos contra los mismos.

3. La modificación de los Estatutos de los Colegios Profesionales exigirá los mismos requisitos que su aprobación.

4. El cambio de denominación de los Colegios Profesionales será acordado por los mismos en la forma estatutariamente establecida y requerirá aprobación por Orden del Consejero de Presidencia, previa audiencia de los Colegios que pudieran resultar afectados.

Artículo 16.-

Los Colegios Profesionales comunicarán los Estatutos aprobados a la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, así como sus modificaciones para que, previa calificación de legalidad, sean inscritos en el Registro regulado en el artículo 26 de esta Ley y, posteriormente, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPITULO VI

Organización y régimen jurídico

Artículo 17.-

1. La Asamblea o Junta General, integrada por todos los colegiados, es el órgano soberano de decisión de los Colegios Profesionales.

2. La convocatoria, constitución, funcionamiento y competencias de las Asambleas o Juntas Generales se determinarán estatutariamente. Deberá celebrarse, al menos, una Asamblea o Junta General al año.

Artículo 18.-

1. La dirección y administración del Colegio

corresponderá al órgano de gobierno, cuya denominación se determinará en los Estatutos.

2. El órgano de gobierno será siempre colegiado y estará compuesto, al menos, por los siguientes miembros:

a) El Presidente que ostentará la representación legal del Colegio Profesional, además de las funciones que le encomienden los Estatutos. Podrá también recibir la denominación de Decano o cualquier otra similar.

b) El Secretario que tendrá el carácter de fedatario de los actos y acuerdos del Colegio.

c) El Tesorero-Contador con las funciones estatutariamente determinadas. Podrá ostentar cualquier otra denominación similar.

d) Los Vocales, en número necesario para el desarrollo de las actividades que tenga encomendadas cada profesión.

3. La elección de los miembros del órgano de gobierno de los Colegios Profesionales se hará por sufragio universal, libre, directo y secreto. El voto podrá ejercitarse personalmente o por correo.

4. Las normas sobre elección de los miembros del órgano de gobierno, la convocatoria de reuniones, la composición y el funcionamiento, el régimen de acuerdos y sus competencias se determinarán en los respectivos Estatutos, sin perjuicio de la legislación básica del Estado.

Artículo 19.-

1. La Comisión de Recursos es el órgano colegiado encargado de la resolución de los recursos que, conforme a esta Ley, puedan interponerse contra los actos de los Colegios Profesionales.

2. Esta Comisión no estará sometida a instrucciones jerárquicas del órgano de gobierno del Colegio y respetará en su actuación los principios, garantías y plazos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los interesados en todo procedimiento administrativo.

3. La composición, competencias y régimen de funcionamiento de la Comisión de Recursos se

determinarán en los Estatutos.

Artículo 20.-

1. Los profesionales integrados en los Colegios Profesionales respectivos deben tener como guía de su actuación el servicio a la comunidad y el cumplimiento de las obligaciones deontológicas propias de la profesión, debiendo los Colegios velar por el cumplimiento de las referidas normas y las disposiciones sobre competencia desleal.

2. Los colegiados no podrán ser sancionados por acciones u omisiones que no están tipificadas como falta en los correspondientes Estatutos. La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción de un procedimiento disciplinario, cuya tramitación deberá regirse por lo dispuesto en los Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por el Decreto 77/1993, de 26 de agosto por que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Comunidad de Madrid.

Artículo 21.-

1. Contra las resoluciones de los órganos de gobierno de los Colegios Profesionales y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, sujetos al Derecho administrativo podrá interponerse recurso ante la Comisión de Recursos del correspondiente Colegio.

Las resoluciones y actos dictados en uso de facultades o competencias delegadas de la Comunidad de Madrid, estarán sometidas al régimen de impugnación general de los actos de la misma.

2. Contra la desestimación de los recursos interpuestos contra los actos de los Colegios Profesionales podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

CAPITULO VII Consejos Autonómicos

Artículo 22.-

1. Los Colegios Profesionales correspondientes a

una misma profesión cuyo ámbito territorial sea inferior al de la Comunidad de Madrid podrán constituir el correspondiente Consejo de Colegios de Madrid, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria tercera.

2. La creación exigirá el acuerdo favorable de los Colegios afectados y se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

3. Los Consejos de Colegios tendrán personalidad jurídica desde que, estando en vigor el Decreto de creación, se constituyan sus órganos de gobierno.

Artículo 23.-

1. Los Estatutos de cada Consejo deberán ser aprobados por los Colegios que lo integren.

2. Los Estatutos determinarán los órganos de gobierno, la forma de elegir a sus componentes, el régimen de competencias y funcionamiento de cada Consejo de Colegios, así como las restantes circunstancias recogidas en el artículo 14 de esta Ley que fueran de aplicación a los mismos.

Artículo 24.-

Los Consejos de Colegios de Madrid tienen, en relación con la profesión respectiva, las funciones que determinen sus Estatutos y, en todo caso, las siguientes:

- a)** Coordinar la actuación de los Colegios que los integren.
- b)** Representar a la profesión en el ámbito de la Comunidad de Madrid y ante los correspondientes Consejos Generales, siempre que lo permitan las normas reguladoras de éstos.
- c)** Resolver los conflictos que puedan suscitarse entre los Colegios, sin perjuicio del ulterior recurso contencioso-administrativo.
- d)** Modificar sus Estatutos.
- e)** Ejercer las funciones disciplinarias respecto de los miembros de los órganos de gobierno de los Colegios.

f) Elaborar las normas deontológicas comunes a la profesión.

g) Aprobar su presupuesto y fijar la participación proporcional de los Colegios en los gastos del Consejo.

h) Informar los proyectos de normas a que se refiere el artículo 14 j) de esta Ley.

i) Ejercer las funciones que les pueda encomendar la Comunidad de Madrid y las que sean objeto de los correspondientes convenios de colaboración.

j) Realizar cuantas actividades se consideren de interés para los profesionales y las demás funciones que les atribuya la legislación vigente.

Artículo 25.-

Los Colegios Profesionales cuyo ámbito de actuación coincida con la Comunidad de Madrid desarrollarán las funciones descritas en el artículo anterior y las demás que pueda atribuir a los Consejos Autonómicos de Colegios la normativa vigente, en cuanto no estuvieran incluidas entre las funciones propias de los Colegios.

CAPITULO VIII

Registro de Colegios Profesionales

Artículo 26.-

1. Se crea el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Consejería de Presidencia.

2. En este Registro de Colegios se inscribirán, a los meros efectos de publicidad, los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. En el asiento correspondiente a cada Colegio o Consejo se inscribirán los Estatutos, sus modificaciones y los restantes actos que se determinen reglamentariamente.

El Consejero de Presidencia sólo podrá denegar motivadamente las inscripciones en el Registro de Colegios, por razones de legalidad.

3. Por Decreto del Consejo de Gobierno se establecerá el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.-

Los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios de la Comunidad de Madrid tendrán, en los Consejos Generales de sus respectivas profesiones en el ámbito nacional, la intervención que la legislación del Estado les asigne.

SEGUNDA.-

Las delegaciones en la Comunidad de Madrid de los Colegios Profesionales de ámbito territorial superior al autonómico podrán segregarse para constituir Colegio independientes. La segregación requerirá aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

Los Colegios Profesionales actualmente existentes en la Comunidad de Madrid adaptarán sus Estatutos a la presente Ley en el plazo de un año a contar desde su entrada en vigor.

SEGUNDA.-

Los Colegios Profesionales actualmente existentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley en el plazo de un año a contar desde la puesta en funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales.

TERCERA.-

Los Colegios Profesionales correspondientes a una misma profesión cuyo ámbito territorial sea inferior al de la Comunidad de Madrid podrán fusionarse en uno

solo en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley. La fusión deberá ser acordada por los respectivos Colegios y aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la fusión se realizará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el completo desarrollo de la presente Ley.

SEGUNDA.-

Esta Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo también publicada en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, de las enmiendas presentadas en relación al siguiente Proyecto de Ley.

Sede de la Asamblea, 12 de marzo de 1997.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, viene a presentar Enmienda a la Totalidad con devolución al Consejo de Gobierno del texto del Proyecto de Ley 4/97 R.911, de

modificación de la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, en los aspectos relativos a la financiación y explotación de las mismas, así como a la función de vigilancia y control.

Sede de la Asamblea, 12 de marzo de 1997.

El Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida
JUAN ANTONIO CANDIL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, de las enmiendas presentadas en relación al siguiente Proyecto de Ley.

Sede de la Asamblea, 12 de marzo de 1997.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 147 y concordantes del Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, viene a comunicar el mantenimiento por parte de este Grupo Parlamentario de las enmiendas (explicitadas seguidamente) al Proyecto de Ley 19/96 de Creación del Colegio Profesional de Podólogos de la Comunidad de Madrid, que no han sido incorporadas al dictamen una vez debatidas y votadas en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, para su correspondiente defensa en el Pleno de la Asamblea.

Enmienda nº 1

De modificación al Artículo 1

Sustituir en el segundo párrafo, después del punto y seguido, la frase "... y funcionamiento serán democráticos ..."

Por otro texto que diga lo siguiente:

"... y funcionamiento seguirán los principios de la democracia, asegurando la representación en los órganos colegiales de las minorías cualificadas ...".

De este modo, el párrafo segundo del artículo 1, a partir del punto y seguido, quedaría así:

"... Su estructura interna y funcionamiento seguirán los principios de la democracia, asegurando la representación en los órganos colegiales de las minorías cualificadas, y se regirá en sus actuaciones por la meritada...".

Enmienda nº 2

De modificación al Artículo 2

Sustituir, en el primer párrafo de dicho artículo, el verbo "... deberán ..." por el verbo "... podrán ...".

Así, la iniciación del artículo 2 quedaría del siguiente tenor:

"En el Colegio de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid podrán integrarse como ejercientes ...".

Enmienda nº 3

De adición a la Disposición Transitoria Tercera

Añadir, al final de dicha disposición, el siguiente texto:

"... después de ser visados por la Asamblea de la Comunidad de Madrid".

Sede de la Asamblea, 12 de marzo de 1997.

El Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida
JUAN ANTONIO CANDIL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, de las enmiendas presentadas en relación al siguiente Proyecto de Ley.

Sede de la Asamblea, 12 de marzo de 1997.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 147 y concordantes del Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, viene a comunicar el mantenimiento por parte de este Grupo Parlamentario de las enmiendas (explicitadas seguidamente) al Proyecto de Ley 20/96, de Creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid, que no han sido incorporadas al dictamen una vez debatidas y votadas en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, para su correspondiente defensa en el Pleno de la Asamblea.

Enmienda nº 1

De modificación al Artículo 1

Sustituir en el segundo párrafo, después del punto y seguido, la frase "... y funcionamiento serán democráticos ..."

Por otro texto que diga lo siguiente:

"... y funcionamiento seguirán los principios de la democracia, asegurando la representación en los órganos colegiales de las minorías cualificadas ...".

De este modo, el párrafo segundo del artículo 1, a partir del punto y seguido, quedaría así:

"... Su estructura interna y funcionamiento seguirán los principios de la democracia, asegurando la representación en los órganos colegiales de las minorías cualificadas, y se regirá en sus actuaciones por la meritada ...".

Enmienda nº 2

De modificación al Artículo 2

Sustituir, en el primer párrafo de dicho artículo, el verbo "...deberán..." por el "... podrán ...".

Así, la iniciación del artículo 2 quedaría del siguiente tenor:

"En el Colegio de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid podrán integrarse como ejercientes ...".

Enmienda nº 3

De adición a la Disposición Transitoria Tercera

Añadir, al final de dicha disposición, el siguiente texto:

"... después de ser visados por la Asamblea de la Comunidad de Madrid".

Sede de la Asamblea, 12 de marzo de 1997.

El Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida
JUAN ANTONIO CANDIL

2.3 Proposiciones no de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1997, ha acordado admitir la siguiente Proposición no de Ley:

PNL-14/97 R.1343. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Consejo de Gobierno a la medición cuantitativa del trabajo no remunerado de la mujer en el ámbito familiar, así como su valoración, todo ello en el plazo máximo de seis meses, para la formulación de políticas y medidas concretas encaminadas a la igualdad de las mujeres de la Comunidad de Madrid.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 206 del Reglamento de la Cámara, se

ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta el día anterior al de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Sede de la Asamblea, 12 de marzo de 1997.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

**PROPOSICION NO DE LEY 14/97 R.1343,
PRESENTADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA**

Antecedentes

Desde la década de los 80 los principales Organismos Internacionales han establecido resoluciones y directivas que instan a valorar económicamente el trabajo no remunerado de las mujeres.

En la conferencia de Beijing (cumplido ya más de un año de su celebración) se concretan propuestas de acción plasmadas en la Plataforma de Acción aprobada el 15 de Septiembre de 1995 y suscrita por el Gobierno español.

En el objetivo estratégico H.3. de dicho Plan: "Elaborar y difundir datos desagregados por sexo, así como información destinada a la planificación y a la evaluación", encontramos una serie de medidas que deberán adoptarse para mejorar y desarrollar las políticas de trabajo y empleo.

Asimismo, el II Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de la Comunidad de Madrid, en su Introducción se hace referencia a las barreras que impiden la participación de mujeres".... por el predominio generalizado de relaciones y valores que prolongan en el tiempo las posiciones subsidiarias de las mujeres en el modelo económico y social".

Retomando el apartado H de la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre Mujeres

"Mecanismos Institucionales para el avance de las mujeres" y haciendo referencia expresa al objetivo H.2.204, b: "... políticas de empleo e ingresos a fin de garantizar que las mujeres sean beneficiarias directas de dichas políticas, y que toda su contribución, tanto remunerada como no remunerada, se tenga en cuenta en las políticas y en la planificación económica".

Este Grupo Parlamentario propone:

1) Instar al Consejo de Gobierno a través de la Asamblea de Madrid, a que los Departamentos correspondientes de las Consejerías implicadas en las políticas de mujer, en el plazo máximo de seis meses, lleven a cabo los estudios necesarios para la medición del trabajo no remunerado de las mujeres, que no se incluye en las cuentas de la Comunidad, con miras a reconocer la contribución de las mujeres en la economía y su posible inclusión en las cuentas oficiales u otras cuentas.

2) Desarrollar una clasificación estadística en lo relativo al trabajo remunerado y no remunerado en datos desagregados por sexos, y su inclusión en los informes del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

3) Utilizar los datos obtenidos en la formulación de las políticas de igualdad y en la ejecución de los programas y proyectos que se integren en el III Plan de Igualdad para Mujeres de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Todo ello, en la perspectiva de un cambio social en la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de la sociedad madrileña.

Por las razones expuestas el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a la medición cuantitativa del trabajo no remunerado de la Mujer en el

ámbito familiar, así como su valoración, todo ello en el plazo máximo de seis meses, para la formulación de políticas y medidas concretas encaminadas a la Igualdad de las Mujeres de la Comunidad de Madrid.

2.6 Preguntas para respuesta escrita

2.6.1 Preguntas que se formulan

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1997, de conformidad con el artículo 198 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 12 de marzo de 1997.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

PE-197/97 R.1323

De la Diputada Sra. González Izquierdo, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre aplicación de la discriminación positiva con las mujeres en los convenios del personal de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid.

PREGUNTA

¿Cómo se aplica la discriminación positiva con las mujeres en los convenios del personal de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid?

PE-198/97 R.1324

De la Diputada Sra. González Izquierdo, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre aplicación de la discriminación positiva con las mujeres en los convenios del personal de la Comunidad de Madrid.

PREGUNTA

¿Cómo se aplica la discriminación positiva con las mujeres en los convenios del personal de la Comunidad de Madrid?

Transformación de Peticiones de Información en Preguntas para contestación escrita

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1997, considerando el objeto de las iniciativas parlamentarias siguientes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de la Cámara, acuerda la calificación y admisión de las siguientes Peticiones de Información como Preguntas para contestación escrita, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 12 de marzo de 1997.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

PE-199/97 R.1139 (Transformada de PI-85/97 R.1139)

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, sobre

previsiones del Gobierno de la Comunidad de Madrid de generalizar a todas las localidades de ésta, de la dotación de una conexión a través de la red Internet.

PE-200/97 R.1140 (Transformada de PI-86/97 R.1140)

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, en relación con los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que comenzaron a trabajar el 02-01-97 con los nuevos sistemas informáticos, proyecto de conexión a la red Internet para facilitar un intercambio rápido entre cada uno de los pueblos y la Comunidad de Madrid.

PE-201/97 R.1292 (Transformada de PI-106/97 R.1292)

Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre sistema de telefonía móvil puesto en marcha por el Canal de Isabel II.

2.6.2 Respuestas a preguntas formuladas

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 12 de marzo de 1997.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

PE-383/96 R.2901

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre pensamiento de colaboración en la coordinación, entre los Ayuntamientos de Madrid y Getafe, de la campaña estival de desinsectación del barrio de Perales del Río (Getafe) conocido como la "Costa de los Mosquitos", y medidas a adoptar al respecto.

RESPUESTA

Antecedentes

Desde hace años, la alta densidad de mosquitos que aparece en Perales del Río, desde mediados de mayo hasta octubre ocasiona un problema medioambiental y sanitario, con molestias graves para la población. En el año 1991, el Servicio de Salud Pública del Área X, ante la gravedad del problema, analiza la situación con el Ayuntamiento de Getafe, con el objetivo de poner en marcha un plan integral de control de las poblaciones de mosquitos. La zona problemática está situada en la parte Norte del Municipio de Getafe, cruzada en su parte más septentrional por el Río Manzanares y por el Sur y el este por el Arroyo Culebro. Por el Noroeste, haciendo límite en parte con Villaverde Bajo (Ayuntamiento de Madrid) está el Arroyo de la Abuiera. La zona se enmarca en el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama, Ley 6/1994 de 28 de junio.

La situación histórica puede resumirse de la siguiente forma: La acumulación de mosquitos adultos en paredes, terrazas e interiores de viviendas era muy elevada, exigiendo el uso continuo de insecticidas y repelentes los vecinos no podían disfrutar de ratos de esparcimiento por las tardes y noches en parques y terrazas. Las denuncias de los vecinos de Perales del Río eran constantes, colapsándose la centralita del Ayuntamiento de Getafe en varias ocasiones. Se detectó que en los meses de máxima densidad de mosquitos (Agosto-Septiembre) el Ayuntamiento de Getafe solucionaba el problema, fumigando, por parte del Servicio de Parques y Jardines tantas veces como fuera necesario llegando a actuar dos y tres veces a la semana, dependiendo de la demanda de los vecinos. Algunos propietarios de viviendas de nueva adquisición, las venden ante la situación medioambiental creada en Perales del Río. Diversos estudios entomológicos realizados en la zona confirman el problema,

detectándose altas densidades de diversas especies de mosquitos; Phlebotomos Perniciosus (11,45 Fleb/m²), vector de Leishmania, Aedes Caspius (1000 huevos/m²), Culex, Anopheles, etc.

El Área de procedencia de los mosquitos afecta al Ayuntamiento de Getafe y al Ayuntamiento de Madrid, la situación medioambiental, tanto en el Municipio de Getafe como en el Municipio de Madrid, favorece la proliferación de mosquitos y sus formas larvarias.

Problemas medioambientales

Los problemas medioambientales más importantes relacionados con la proliferación de mosquitos en la zona, son los siguientes:

- Estancamiento de agua, provocado por los remansos de los ríos y arroyos que atraviesan la zona. Las irregularidades del terreno favorecen el estancamiento del agua, así como la explotación del suelo por empresas areneras que extraen áridos para la construcción, produciendo hondonadas que se llenan de agua por la proximidad de la capa freática. Al mismo tiempo la construcción de la red viaria (ferrocarril de alta velocidad), depuradoras y colectores, han producido un corte en los drenajes naturales del agua favoreciendo el estancamiento. Existen también zonas húmedas relativamente extensas, procedentes de antiguas graveras. Con la promoción urbanística han proliferado vertederos y escombreras incontrolados y vertidos de aguas residuales. Las actividades agrícolas, ganaderas y sobre todo las praderas de riego, por el exceso de agua utilizada, producen encharcamientos, convirtiéndose en zonas de riesgo.

En los barrios de Villaverde Bajo y Vallecas, junto al término de Perales del Río, se ubican una serie de instalaciones chabolas, huertos, etc. que por su grado de deterioro medioambiental favorecen la proliferación de mosquitos. En el término de Villaverde Bajo, aguas arriba, en la orilla izquierda del Manzanares, existen muchos remansos y charcas de agua casi permanentes y contaminadas.

Actuaciones de lucha

Como consecuencia del análisis de la zona y la problemática creada por los mosquitos, en el año 1992 se

realiza un Plan de Lucha Integrado contra los mosquitos limitado a la zona del término Municipal Getafe. Desde entonces disminuyó de forma considerable el número de mosquitos en la zona. Sin embargo, se pone de manifiesto que las poblaciones de mosquitos y su desarrollo está influenciado por lo que sucede en un entorno próximo, en los términos colindantes con Perales del Río, Villaverde Bajo y Vallecas pertenecientes al Ayuntamiento de Madrid, con unas características geográficas y ambientales similares a las descritas, que obligan a plantearse el problema de forma conjunta entre el Ayuntamiento de Getafe y el Ayuntamiento de Madrid. Todos los años existen períodos de eclosión de mosquitos que provienen fundamentalmente de zonas colindantes no tratadas, por ello se ha puesto en contacto la Concejalía de Sanidad y Consumo de Getafe con las Concejalías correspondientes del Ayuntamiento de Madrid, para realizar los tratamientos necesarios para abordar el problema de mosquitos en Perales del Río. En el plan que se realiza en el término Municipal de Getafe desde 1992, se marcan dos líneas básicas de actuación,

1.- La primera consiste en ir eliminando paulatinamente los focos, que favorecen el desarrollo de mosquitos, que carecen de valor ecológico, determinados en el estudio previo, mediante tierras procedentes de las plantas extractoras de áridos o de otras procedencias.

El resto de los criaderos se van transformando para que dejen de producir mosquitos o se pueblan de "gambusias" (peces que se alimentan de larvas de mosquitos principalmente) o de la planta acuática "Lemna mino" que cubre totalmente la superficie del agua en las charcas permanentemente eutrofizadas, impidiendo el acceso de las larvas de mosquitos a la superficie del agua y con ello, su respiración.

En el Arroyo de la Abulera se ha completado el trabajo de eliminación de la vegetación de las orillas que sirven de refugio a los mosquitos, dando mayor pendiente al cauce para que las aguas no se estanquen y eliminando vertidos incontrolados, al mismo tiempo se ha intensificado la vigilancia para evitar nuevos vertidos.

2.- La segunda línea de acción son los tratamientos químicos, microbiológicos y biológicos, contra los mosquitos, tratamientos larvicidas contra las fases inmaduras con productos microbiológicos, y

tratamientos adulticidas con productos químicos.

Resumen y recomendaciones generales

La eclosión de poblaciones de mosquitos en Perales del Río y su Área de influencia tiene su origen en las características medioambientales de la zona que favorecen el desarrollo de estas especies. Esta problemática debe ser abordada desde una perspectiva integral y multisectorial, disminuyendo y solucionando los factores ambientales que favorecen el desarrollo de los mosquitos. Por ello, desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizan las siguientes recomendaciones.

1.- Instar a los Ayuntamientos de Getafe y de Madrid para que aborden de forma conjunta el problema de la eclosión de mosquitos en sus respectivos Municipios.

2.- Instar a la Confederación Hidrográfica del Tajo, a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y a los Ayuntamientos implicados, Getafe, Madrid y Rivas Vaciamadrid, para que se pongan en marcha los acuerdos alcanzados para la recuperación de las márgenes del Manzanares a su paso por la zona.

3.- A corto plazo, continuar con los tratamientos químicos y biológicos programados, de larvicidas, adulticidas y lucha biológica, extendiendo el plan de lucha integrada de los mosquitos realizado en el Municipio de Getafe, al termino colindante del Municipio de Madrid.

4.- A medio plazo el Ayuntamiento de Madrid y de Getafe deben dar solución a los graves problemas medioambientales que afectan a ambos términos, realizando un saneamiento integral de la zona.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por medio del Servicio de Salud Pública del Área X, seguirá prestando el apoyo técnico necesario para evitar riesgos para la salud y molestias en los ciudadanos que viven en la zona.

PE-475/96 R.3015

Del Diputado Sr. Sabando Suárez, del GPS, a la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, sobre

razón por la que han decidido suspender la renovación de las becas de investigación en el campo de las patologías prevalentes y problemas de salud.

RESPUESTA

En relación con su pregunta sobre la razón por la que se ha decidido suspender la renovación de las becas de Investigación en el campo de las Patologías Prevalentes y Programas de salud, debo informarle que no se han suspendido.

De los 17 becarios que estaban en este programa en el año 1995, 14 han renovado las becas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente. Una persona que figura como suplente en la convocatoria 1994, ha sido propuesta para sustituir a un titular dado de baja en el año 1995; otra ha finalizado el tiempo correspondiente a su beca y otra no ha podido ser renovada por no existir la posibilidad de hacerlo, ya que figuraba como suplente del año 1995 y no se ha producido ninguna otra baja de un titular de ese año

PE-537/96 R. 3591

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que se tenga previsto adoptar para evitar los asentamientos en diversos municipios de la Comunidad de Madrid de Colmeneros trashumantes, debido a la ausencia de controles sanitarios y al peligro potencial para la salud que originan dichos asentamientos.

RESPUESTA

La normativa reguladora de la actividad apícola en el ámbito de la Comunidad de Madrid se establece en el Decreto 35/1985, de 8 de mayo, cuyo contenido, tiende a la protección, fomento y control de dichas explotaciones.

En el mismo, entre otros aspectos, se contempla:

Todas las explotaciones apícolas deberán estar

inscritas en el Registro Oficial creado para tal fin.

Para la instalación de las colmenas en terrenos propiedad de otra persona, se contará con permiso por escrito del propietario de la zona donde haya de situarse la explotación, o, en su defecto, declaración jurada de haber obtenido tal autorización.

Cada una de las colmenas estarán identificadas de forma individual, mediante clave impresa en placa metálica o similar.

Para la instalación se requieren las siguientes distancias mínimas:

- 500 metros de centros urbanos u otros núcleos de población.
- 200 metros de carreteras nacionales y comarcales
- 100 metros de caminos vecinales.
- 100 metros de fincas de cultivo (salvo autorización expresa del propietario).

Estas distancias podrán ser modificadas, si los Ayuntamientos respectivos lo consideran oportuno, previo informe de las Cámaras Agrarias Locales y de las Asociaciones de Apicultores y en función de la densidad de colmenas y de la capacidad productiva de la flora melífera de la zona, debiendo comunicar, en tal caso, al Servicio de Producción y Sanidad Animal de la actual Dirección General de Agricultura y Alimentación.

Todo apicultor estará en posesión de la Cartilla Ganadera, en la cual figurarán las variaciones en el censo de colmenas, comunicando a dicho Servicio, las que se vayan produciendo.

La inspección de las colmenas, en materia de sanidad, es competencia del Veterinario Oficial del municipio donde radiquen las mismas, el cual, en caso de sospecha o existencia de anomalías, lo comunicará de forma inmediata al Servicio antes citado.

El apicultor está obligado a colocar en sitio visible y adecuado, tablillas indicadoras, de color amarillo, con dimensiones de 30 x 20 cms. y con la leyenda, "Precaución abejas".

Aparte lo señalado, es de obligado cumplimiento la normativa establecida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la Orden de 24 de julio de 1986, por la cual se coordina la trashumancia de las abejas, para evitar la difusión de enfermedades

infecto-contagiosas, siendo sus principales aspectos:

Que el colmenar esté registrado en el Organismo competente de la Comunidad Autónoma de origen, así como, que cada colmena esté identificada individualmente y de forma indeleble, mediante el código provincial y número de registro de la explotación.

Que el propietario acredite mediante la Guía de Origen y Sanidad expedida por un Veterinario Oficial, la situación sanitaria de sus colmenas, si bien, la expedición de este documento estará condicionada a los resultados laboratoriales negativos realizadas por un Centro Oficial, adjuntando dicho dictamen al anterior. El control laboratorial será realizado dentro de los dos meses anteriores a la fecha de iniciar la trashumancia.

En todos los casos, los apicultores que deseen instalar colmenar en esta Comunidad, procedentes de otras Comunidades Autónomas, lo solicitarán al Ayuntamiento del término municipal correspondientes, presentando, junto con la solicitud, los citados Guía de Origen y Sanidad y el Certificado laboratorial, quedando los mismos en posesión del Veterinario Oficial del Municipio el cual, a su vez, remitirá una copia al Servicio de Producción y Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Alimentación.

Por lo expuesto y según la vigente legislación, la práctica de la trashumancia apícola está admitida, siempre que se cumplan las normas establecidas.

En la Comunidad de Madrid se han producido 7 denuncias de apiarios incontrolados, siendo las principales causas, la ausencia de la guía de Origen y Sanidad; carecer de autorización de asentamiento; falta de la Certificación de ejecución de varios o por no poseer una adecuada identificación individual de las colmenas, siendo efectuadas dichas denuncias por particulares, Guardia Civil y Ayuntamientos, afectando a los municipios de Colmenar Viejo; Horcajo de la Sierra; Prádena del Rincón Garganta de los Montes; Guadarrama y Collado Mediano.

En todos los casos señalados se ha realizado la inspección por veterinarios responsables de la zona, levantando el acta correspondiente y, si existe identificación del propietario, se ha comunicado el hecho a los Servicios de Producción y Sanidad de las Comunidades Autónomas de procedencia y al SEPRONA para que se efectúe la denuncia oportuna.

Actualmente, la única vía sancionadora ante este tipo de infracciones es la aplicación de la Ley y Reglamento de Epizootias, siendo muy baja su cuantía, agravado por el hecho de que, en algunos casos, los propietarios son desconocidos, efectuando los emplazamientos con nocturnidad.

Para resolver esta situación, de forma definitiva, se está elaborando una normativa específica, mediante la cual se procederá a la destrucción de aquellos apiarios cuyos propietarios sean desconocidos y, en general, no cumplan, las disposiciones legales, siendo de inmediata ejecución cuando carezcan de la documentación sanitaria o supongan un riesgo potencial para la población.

**PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID
(COOPERACIÓN AL DESARROLLO 1996)**

ORDEN	ONG	PROYECTO	ACTUACIÓN	AÑOS	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN	
						SOLICITADA	CONCEDIDA
		PAÍS	(A) AMBITO (S) SECTOR (CB) COLECTIVO BENEFICIARIO				
1	MISIÓN AMÉRICA	CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL. PERÚ	Construcción en Arequipa de un centro para capacitación profesional en las áreas de carpintería, madera, electricidad y fontanería. (A) Urbano. (S) Capacitación profesional. (CB) Comunidad.	I	34.114.242	10.884.242	10.884.242
2	ALTERNATIVA SOLIDARIA- PLENTY	PROMOCIÓN DEL AUTODESARROLLO INTEGRADO DE LOS PUEBLOS SATERE MAWE HEXKARYANA III FASE BRASIL	Desarrollo e iniciativa en las áreas de salud, educación y autosostentamiento alimentario. (A) Rural. (S) Integral. (CB) Indígenas.	I	59.291.170	11.082.972	9.823.000
5	FUNDACIÓN PRODEIN	CENTRO DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL "NTRA. SRA. DE MONTSERRAT" PERÚ	Equipamiento de un Centro de Capacitación Profesional en las áreas de mecanizado de acero, estructuras metálicas, electricidad y electrónica para jóvenes desocupados de los nuevos asentamientos de Lima. (A) Urbano. (S) Capacitación profesional. (CB) Jóvenes.	I	69.755.000	47.960.000	47.960.000

**PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID
(COOPERACIÓN AL DESARROLLO 1996)**

ORDEN 693/96	ONG	PROYECTO PAÍS	ACTUACIÓN (A) AMBITO (S) SECTOR (CB) COLECTIVO BENEFICIARIO	AÑOS	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN	
						SOLICITADA	CONCEDIDA
7	ASOC. JUAN CARLOS LAVALLE	EDUCACIÓN RURAL FE Y ALEGRÍA, Nº4. INTERNADO EN OCONGATE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PERÚ	Construcción de un centro de acogida para niños de familias campesinas con el fin de su escolarización. (A) Urbano. (S) Educación. (CB) Comunidad.	1	34.234.607	27.061.712	27.061.712
14	SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y ATENCIÓN SANITARIA PRIMARIA EN LOS MARGENES DEL RIO SAN JUAN. CHOCÓ COLOMBIA	Creación de un sistema de prevención de enfermedades mediante programas de educación para la salud y atención sanitaria primaria. (A) Rural. (S) Salud. (CB) Comunidad.	3	78.760.937	53.467.249 17.640.008 15.782.959 9.940.891 9.940.891	43.751.358 17.577.508 15.557.959 10.445.891 0
21	PROCLADE (Promoción Claretiana de Desarrollo)	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE FORMACIÓN POLIVALENTE PARA JÓVENES Y ADULTOS GUINEA ECUATORIAL	Construcción de un centro para realizar actividades con el objetivo de elevar el nivel cultural de la población, fundamentalmente de mujeres y jóvenes que han superado la edad escolar. (A) Urbano. (S) Educación. (CB) Comunidad.	1	8.155.414.	3.700.957	3.700.957

**PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID
(COOPERACIÓN AL DESARROLLO 1996)**

ORDEN 693/96	ONG	PROYECTO PAÍS	ACTUACIÓN (A) AMBITO (S) SECTOR (CB) COLECTIVO BENEFICIARIO	AÑOS	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN	
						SOLICITADA	CONCEDIDA
22	ASOC. AMIGOS DEL PUEBLOS SAHARAUI	EQUIPAMIENTOS DE LOS CENTROS DE PREESCOLAR (GUARDERÍAS) DE UNA WILAYA DE LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SALIAARAUIS EN ARGELIA ARGELIA	Adquisición de material didáctico, mobiliario y medio de transporte para mejorar la calidad de enseñanza en Centros de Preescolar de los Campamentos de Refugiados Saharauis. (A) Rural. (S) Educación. (CB) Niños.	1	36.938.488	14.339.600	13.739.600
35	ARQUITECTOS SIN FRONTERAS	COMPLEJO TERMAL POPULAR PARA LA SALUD EN SAN FRANCISCO LIBRE NICARAGUA	Construcción de un centro de aguas termales para el tratamiento de enfermedades de la piel. (A) Rural. (S) Salud. (CB) Indígenas.	1	28.610.000	16.343.650	16.343.650
37	GAM TEPEYAC	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS ALBERGUES SUMAC WASI "SANTA TERESITA" Y "SANTO TOMÁS DE AQUINO" PERÚ	Ampliación de un albergue para niños de la calle para paliar los actuales problemas de hacinamiento. (A) Urbano. (S) Integral. (CB) Niños.	1	8.900.000	7.186.000	7.186.000

PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID
(COOPERACIÓN AL DESARROLLO 1996)

ORDEN 693/96	ONG	PROYECTO PAÍS	ACTUACIÓN (A) AMBITO (S) SECTOR (CB) COLECTIVO BENEFICIARIO	AÑOS	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN	
						SOLICITADA	CONCEDIDA
42	INTERMON	PROMOCIÓN DE EMPLEO PARA JÓVENES EN BARRIOS MARGINALES DE LIMA PERÚ	Puesta en marcha de un programa de empleo juvenil en Centros Educativos de Secundaria, localizados en barrios marginales de Lima. (A) Urbano. (S) Capacitación profesional. (CB) Jóvenes.	3	116.888.576	67.000.000 22.333.334 22.333.333 22.333.332	67.000.000 22.333.334 22.333.333 22.333.332
45	FE Y ALEGRÍA	DESARROLLO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS POPULARES EN ZONAS DE ALTA EMERGENCIA PERÚ	Construcción de veinte aulas en diez colegios de Fe y Alegría. (A) Rural. (S) Educación. (CB) Niños.	1	46.356.558	25.894.538	25.415.262
48	UNEFA (Unión de Escuelas Familiares Agrarias)	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE PROMOCIÓN RURAL COLOMBIA	Construcción y equipamiento de una escuela de formación profesional para capacitar a jóvenes de familias campesinas. (A) Rural. (S) Educación. (CB) Jóvenes.	1	81.188.322	10.825.948	10.825.948

**PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID
(COOPERACIÓN AL DESARROLLO 1996)**

ORDEN 693/96	ONG	PROYECTO PAIS	ACTUACIÓN (A) AMBIENTO (S) SECTOR (CB) COLECTIVO BENEFICIARIO	AÑOS	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN	
						SOLICITADA	CONCEDIDA
52	ACSUR LAS SEGOVIAS	EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL. BILINGÜE EN LOS PUEBLOS AGUARUNA Y HUAMBISA DEL ALTO MARañÓN PERÚ	Mejora de la educación intercultural bilingüe recibida por niños y niñas de pueblos indígenas del Alto Marañón. (A) Rural. (S) Educación. (CB) Indígenas.	3	67.591.833	49.216.683	47.411.683
55	F.E.R.E. (Federación Española de Religiosos de Enseñanza)	CENTRO CULTURAL MARÍA AUXILIADORA GUINEA ECUATORIAL	Puesta en marcha de un centro cultural con el objetivo de ampliar la oferta educativa para la población estudiantil y desarrollar programas de promoción para la mujer. (A) Urbano. (S) Educación. (CB) Comunidad.	1	9.999.267	1.640.650	1.640.650
60	FUNDACIÓN INTERED (Red de Intercambio y Solidaridad)	EDUCAR PARA TRANSFORMAR YACHAY TINKUY BOLIVIA	Formación de formadores, fundamentalmente de centros rurales y escuelas públicas. (A) Mixto. (S) Educación. (CB) Comunidad.	2	18.941.000	13.846.000	13.846.000
						7.686.650	7.686.650
						6.156.350	6.156.350

PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID
(COOPERACIÓN AL DESARROLLO 1996)

ORDEN 693/96	ONG	PROYECTO PAÍS	ACTUACIÓN (A) AMBITO (S) SECTOR (CB) COLECTIVO BENEFICIARIO	AÑOS	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN	
						SOLICITADA	CONCEDIDA
62	MUNDO COMPARTIDO	CASA DE OFICIOS PARA LA FORMACIÓN DEL JOVEN Y LA MUJER PERÚ	Construcción de un centro para la realización de actividades educativas, culturales y productivas. (A) Urbano. (S) Educación. (CB) Comunidad.	1	31.052.806	12.567.000	12.567.000
72	FUND. JUAN CIUDAD	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS EN 100 VIVIENDAS DE CAMPEÑOS EN LA ZONA DE ALTO SAN PEDRO EN SUCRE BOLIVIA	Construcción de letrinas para reducir las enfermedades infecciosas. (A) Urbano. (S) Salud. (CB) Comunidad.	1	10.000.000	6.000.000	6.000.000
75	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL	ABRIR CAMINOS HONDURAS	Compra de maquinaria para abrir caminos rurales y acabar con el aislamiento de la zona. (A) Rural. (S) Otros. (CB) Indígenas.	1	4.760.000	3.500.000	3.500.000

PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID
(COOPERACIÓN AL DESARROLLO 1996)

ORDEN 693/96	ONG	PROYECTO		ACTUACIÓN (A) AMBITO (S) SECTOR (CB) COLECTIVO BENEFICIARIO	AÑOS	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN	
		PAIS					SOLICITADA	CONCEDIDA
81	JÓVENES DEL TERCER MUNDO	CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA LOS JÓVENES DEL SUROESTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA. CONSTRUCCIÓN. EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE 4 ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO ICATEBA	REPÚBLICA DOMINICANA	Construcción de cuatro aulas para clases teóricas y equipamiento del Instituto Tecnológico ICATEBA. (A) Urbano. (S) Educación. (CB) Jóvenes.	3	163.490.064	60.865.403	60.415.294 23.664.162 19.038.167 17.881.755
85	FUTURO SOLIDARIO	TALLER DE CARPINTERÍA PARA EL COLEGIO FÉ Y ALEGRÍA Nº 30, LIMA	PERÚ	Construcción, equipamiento y puesta en marcha de un taller de carpintería en el Colegio 39 de Fé y Alegría. (A) Urbano. (S) Capacitación profesional. (CB) Jóvenes.	1	5.621.144	2.740.019	2.740.019
86	ASOCIACIÓN JUVENIL MADRESELVA	CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA MUJER "MARIA MAZZARELLO"	ECUADOR	Construcción, equipamiento y puesta en marcha de un Centro de Capacitación. (A) Urbano. (S) Capacitación profesional. (CB) Mujer.	1	31.035.532	29.679.562	29.679.562 22.114.562 7.565.000

PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID
(COOPERACIÓN AL DESARROLLO 1996)

ORDEN 693/96	ONG	PROYECTO PAÍS	ACTUACIÓN (A) AMBITO (S) SECTOR (CB) COLECTIVO BENEFICIARIO	AÑOS	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN	
						SOLICITADA	CONCEDIDA
88	CESAL (Centro de Estudios y Solidaridad con América Latina)	PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE JOVENES EMPRENDEDORES DE LOS SECTORES POPULARES DEL CONO SUR DE LIMA PERÚ	Capacitación técnica y profesional para grupos de jóvenes emprendedores. (A) Urbano. (S) Microempresa. (CB) Jóvenes.	2	35.280.160	26.752.160	26.752.160 21.148.960 5.603.200
91	ASOC. DAMAS SALESIANAS	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO PARA TALLERES VOCACIONALES EL SALVADOR	Construcción de un Centro de Formación Profesional. (A) Urbano. (S) Capacitación profesional. (CB) Indígenas.	1	44.569.410.	24.581.515	24.581.515
111	FUNDACIÓN HUMANISMO Y DEMOCRACIA	DESARROLLO RURAL DE 10 COMUNIDADES PRECORDILLERANAS DE ORIGEN AYMARA DE LA COMUNA DE CAMIÑA. PROVINCIA DE IQUIQUE CHILE	Fomento y mejora de la producción agrícola y ganadera mediante capacitación y programas de protección de recursos naturales. (A) Rural. (S) Producción rural. (CB) Indígenas.	2	23.158.625	22.100.250	22.100.250 12.227.500 9.872.750
112	ASOCIACIÓN RUBÉN DARÍO	APOYO A LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA DE LA POBLACIÓN ASENTADA EN SAN JERÓNIMO NICARAGUA	Consolidación de unidades productivas de agricultura y ganadería. (A) Rural. (S) Producción rural. (CB) Comunidad.	1	52.189.877	24.354.000	23.136.700

PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID
(COOPERACIÓN AL DESARROLLO 1996)

ORDEN 693/96	ONG	PROYECTO PAÍS	ACTUACIÓN (A) AMBITO (S) SECTOR (CB) COLECTIVO BENEFICIARIO	AÑOS	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN	
						SOLICITADA	CONCEDIDA
115	MANOS UNIDAS	DESARROLLO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COMUNA DE PORTEZUELO CHILE	Introducción de nuevas técnicas productivas respetuosas con el medio ambiente, para mejorar las condiciones económicas de las familias de la zona. (A) Rural. (S) Producción rural. (CB) Comunidad.	3	65.226.372	41.766.669	41.766.669 17.440.229 12.163.208 12.163.232
116	ONG AGUSTINIANA HAREN ALDE	TIERRA PARA SOBREVIVIR GUATEMALA	Arrendamiento de tierras para trescientos campesinos indígenas en las que cultivarán maíz para garantizar su supervivencia. (A) Rural. (S) Producción rural. (CB) Indígenas.	2	40.399.000	30.455.000	30.455.000 23.790.000 6.665.000
118	PAZ Y COOPERACIÓN	CAPACITACIÓN A SOLDADOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA BOLIVIA	Capacitación teórico-práctica en aspectos agropecuarios dirigida a oficiales, suboficiales, soldados y dirigentes campesinos de comunidades próximas a los cuarteles. (A) Rural. (S) Producción rural. (CB) Indígenas.	2	45.977.529	35.460.594	35.460.594 25.484.985 9.975.609
TOTAL						665.744.825	

PE-541/96 R.3762

Del Diputado Sr. Gamo Sánchez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre opinión que le merece la práctica, tan perjudicial para las personas de la tercera edad, de obligar a apearse a los usuarios y adquirir un nuevo billete, por la negativa de los revisores de Renfe, y sus equivalentes en las líneas de autobuses del Consorcio, a extender billetes complementarios para cubrir los trayectos no incluidos en el correspondiente abono.

RESPUESTA

La pregunta, se refiere a las llamadas "prolongaciones" de los poseedores de Tarjetas de Abono Transporte, títulos emitidos por el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.

Las prolongaciones pueden ser de dos clases: bien las de aquellos viajeros que disponen de un título de transporte para una determinada zona y quieren prolongar su viaje más allá de dicha zona sin salir de nuestra Comunidad; o bien las de aquellos viajeros que quieren viajar fuera de nuestra Comunidad y quieren hacer valer su Tarjeta de Abono como parte del pago del viaje. En ambos casos puede darse el proceso en sentido contrario.

La Tarjeta de Abono es un título fuertemente subvencionado por la Comunidad de Madrid, con el objeto de facilitar y fomentar los desplazamientos en transporte público dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid. La Tarjeta de Abono para la Tercera Edad, está aún más subvencionada; su coste para los mayores de 65 años es de 1.200 pesetas al mes, permitiéndole al titular de la misma viajar en cualquier modo de transporte en todo el ámbito de la Comunidad.

No existe en la actualidad, y en concreto desde el segundo semestre de 1995, prohibición alguna de prolongación del viaje o recorrido en el territorio, de la Comunidad de Madrid. Es decir, está permitida la utilización del Abono, en combinación con otros títulos complementario, en aquellos casos en los que el inicio o final del trayecto realizado en autobús o ferrocarril se encuentre fuera de la zona de validez de dicho abono, pero en el interior de nuestra Comunidad, por lo que cualquier impedimento en este sentido, debe ser puesto en conocimiento del Consorcio Regional de Transportes

a través del correspondiente libro de reclamaciones para su corrección.

Ahora bien, no son equiparables ni en sus consecuencias ni en sus posibles soluciones las prolongaciones con origen o destino en otras comunidades autónomas, pues ello supondría entre otras consideraciones, la ruptura tarifaria y de financiación de un viaje entre dos comunidades autónomas, subvencionando una de ellas, la de Madrid en este caso, una parte de los desplazamientos con origen y destino en comunidades autónomas que no destinan recursos a este fin. Quedaría por tanto, desvirtuada la naturaleza de la Tarjeta de Abono, cuya finalidad y objetivos desde su implantación en 1987, se han indicado; además se vería seriamente afectada la racionalidad del sistema tarifario establecido en nuestra Comunidad, a no ser que se implantara un título intercomunitario o se obtuvieran las correspondientes compensaciones económicas por parte de las otras comunidades.

No es sólo el problema de los usuarios de la tercera edad, que esporádicamente viajan fuera de nuestra Comunidad. El problema atañe fundamentalmente a trabajadores de otras comunidades que se desplazan todos los días a nuestra Comunidad (Azuqueca, Guadalajara, Toledo, etc.) o a trabajadores de la Comunidad de Madrid, que se desplazan fuera de su ámbito territorial, en todos los casos con títulos de transporte fuertemente subvencionados.

Por último, señalar que no se exige a los usuarios que se desplazan a Belinchón (Cuenca) la operación, que se describe en su pregunta. Lo que se pide a esos usuarios, es que adquieran el billete correspondiente al recorrido completo en origen; de esta forma no tendrán que bajar del autobús en Fuentidueña del Tajo.

PE-546/96 R.4003

De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Sr. Consejero de Educación y Cultura, sobre instrumentos que tiene previstos la Dirección General de Coordinación y Voluntariado Social para hacer el seguimiento y evaluación final de los proyectos presentados por las ONGs.

RESPUESTA

1.- Integrar y estandarizar todo el proceso de análisis-seguimiento y evaluación de proyectos, para tener información actualizada y poder responder ágilmente en cualquiera de las fases del proceso. La estandarización incluye la informatización del proceso.

2.- Revisión de informes semestrales para detectar el grado de cumplimiento de los objetivos, en base a los indicadores establecidos, el grado de ejecución presupuestaria y el cumplimiento de los cronogramas previsto en el proceso.

3.- Evaluación durante la ejecución de proyectos para comprobar sobre el terreno los puntos anteriores.

4.- Reuniones con ONGD's para tener información on-line de la ejecución de proyectos.

5.- Revisión y análisis de informaciones finales para analizar el éxito del proyecto y el cumplimiento de los presupuestos.

6.- Presentación por parte de la ONGD de los proyectos finalizados.

7.- Evaluación *ex post* para comprobar el impacto del proyecto y su sostenibilidad futura.

PE-547/96 R.4004

De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Sr. Consejero de Educación y Cultura, sobre recursos humanos de que dispone la Dirección General de Coordinación y Voluntariado Social como responsable de la evaluación de los proyectos presentados por las ONGs.

RESPUESTA

Para la evaluación de los proyectos presentados por las ONG's, la Dirección General dispone de un equipo de 6 personas compuesto por personal de la Consejería y por investigadores y becarios cedidos por la Fundación Universidad Empresa en virtud del convenio marco firmado el 29 de noviembre de 1995.

PE-548/96 R.4005

De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, Sr. Consejero de Educación y Cultura, sobre criterios que se han seguido para la valoración de los proyectos presentados por las ONGs, ante la Dirección General de Coordinación y Voluntariado Social, solicitando subvenciones.

RESPUESTA

Para la concesión de subvenciones, ha primado la calidad del proyecto entendida como adecuación del mismo a la satisfacción de las necesidades de los beneficiarios últimos. Bajo esta premisa se han valorado aspectos como el grado de pobreza relativa del grupo objetivo, adaptación de los componentes del proyecto a la cultura del lugar, aplicación de Tecnologías apropiadas y finalmente, sostenibilidad entendida como continuación de las actividades una vez finalizado el apoyo de la Comunidad de Madrid.

Otros aspectos analizados a destacar serían:

1.- ONGD española: experiencia en la ejecución, fiabilidad, estructura suficiente.

2.- Contraparte: solvencia, experiencia, apoyo local.

3.- Contenido:

- Ajuste a la convocatoria.

- Información justificativa sobre la necesidad que pretende satisfacer el proyecto.

- Información sobre los beneficiarios y participación de éstos en la formulación y ejecución del proyecto.

- Desarrollo de los distintos componentes del proyecto.

4.- Formulación: cumplimentación correcta distinguiendo entre objetivos e indicadores, cronograma, actividades.

5.- Presupuestos: información suficiente de acuerdo al monto solicitado (facturas proforma, desglose suficiente de partidas, etc.)

6.- Sostenibilidad: continuidad del proyecto una vez finalizado.

7.- Evaluación: procesos y criterios para garantizar la buena ejecución del proyecto.

8.- Información complementaria: ampliación de cualquier aspecto relevante del formulario.

PE-549/96 R.4006

De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Sr. Consejero de Educación y Cultura, sobre presupuesto total adjudicado para subvencionar los proyectos presentados por las ONGs, ante la Dirección General de Coordinación y Voluntariado Social.

RESPUESTA

665.744.825 millones es el total adjudicado. De éstos, 458.296.556 son los correspondientes al año 1996 y representa el 68'84%, 128.947.462 corresponden a 1997 y supone un 19'37% y, por último, 78.000.000 para 1998 que supone un 11'79 del total.

Estas cantidades habrán de ser completadas con los proyectos cuya subvención se adjudique a tenor de la ampliación del plazo de la convocatoria.

El total de dinero presupuestado para la convocatoria es:

597.338.000 millones de ptas. con cargo al presupuesto de 1996.

300.000.000 millones de ptas. con cargo al presupuesto de 1997.

300.000.000 millones de ptas. con cargo al presupuesto de 1998.

300.000.000 millones de ptas. con cargo al presupuesto de 1999.

1.497.338.000 millones de ptas. Total convocatoria.

PE-550/96 R.4007

De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Sr. Consejero de Educación y Cultura, sobre plazo de ejecución de los proyectos presentados por las ONGs ante la Dirección General de Coordinación y Voluntariado Social, solicitando subvenciones.

RESPUESTA

Por tratarse de una convocatoria plurianual, el plazo de ejecución va desde un año hasta cuatro, dependiendo de lo solicitado por la ONGD y aprobado por la Comunidad de Madrid; el plazo de ejecución coincide con la dimensión plurianual que cada proyecto tenga en concreto. De los 28 proyectos aprobados, 18 (276.785.817 millones de pesetas) tienen un plazo de ejecución de 1 año, 5 (128.614.004 millones de pesetas) su plazo es de 2 años y otros 5 (260.345.004) 3 años.

PE-551/96 R.4008

De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Sr. Consejero de Educación y Cultura, sobre número total de evaluadores que han intervenido para la valoración de los proyectos presentados por las ONGs, ante la Dirección General de Coordinación y Voluntariado Social, solicitando subvenciones.

RESPUESTA

El número total de evaluadores ha sido seis.

PE-552/96 R.4009

De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Sr. Consejero de Educación y Cultura, sobre temática a la que responden los proyectos presentados, en la Dirección General de Coordinación y Voluntariado Social, solicitando subvenciones y periodificación que tienen estos proyectos.

RESPUESTA

Las temáticas de los proyectos aprobados y su periodificación es la siguiente:

9 proyectos de educación: 8 a 1 año y 1 a 3 años, que suponen 156.208.812 ptas.

7 proyectos de capacitación profesional: 5 a 1 año y 1 a 3 años, que suponen 243.260.632 ptas.

5 proyectos de producción rural: 1 a 1 año, 3 a 2 años y 1 a 3 años, que suponen 152.919.213 ptas.

3 proyectos de salud: 2 a 1 año y 1 a 3 años, que suponen 66.095.008 ptas.

2 proyectos integrales: ambos a 1 año, que suponen 17.009.000 ptas.

1 proyecto de microempresa a 1 año y que supone 26.752.160

Otros: 1 proyecto a 1 años, supone 3.500.000 ptas.

PE-557/96 R.4015

De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Sr. Consejero de Educación y Cultura, sobre relación de los proyectos aprobados, por la Dirección General de Coordinación y Voluntariado Social, a las ONGs que solicitaron subvenciones, objetivos de los mismos, organización responsable y plazo de ejecución.

RESPUESTA

Se adjunta anexo con toda la información solicitada.

PE-600/96 R.4535

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y

número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Buitrago de Lozoya.

RESPUESTA

Uno de los objetivos prioritarios de la Dirección General de la Mujer, es el de alcanzar la igualdad de oportunidades para todas las mujeres como el mejor método de actuar solidariamente. Sin embargo, en el momento de acceder al mercado laboral, las mujeres siguen enfrentándose a numerosos problemas, tales como la escasa oferta de empleo, o la falta de adecuación entre la formación recibida y los conocimientos exigidos por las empresas. Por ello desde la Dirección General de la Mujer, conscientes de la importancia que la educación y la formación profesional tienen en una sociedad tan cambiante como la nuestra, se han emprendido diversas actuaciones para formar personal y profesionalmente a las mujeres, potenciando su presencia en la sociedad y su ingreso o reinserción en el mercado de trabajo.

Una de ellas ha sido el Programa de Formación Ocupacional para el Empleo 1996, que incluía un amplio abanico de cursos de formación, y que en colaboración con los distintos Ayuntamientos de nuestra región, se han ido definiendo conforme a la oferta real y prevista en el sistema productivo de la Comunidad de Madrid. En el municipio de Buitrago de Lozoya en concreto, solicitó un curso de "Cocina y Hostelería". Posteriormente y al no contar con un mínimo número de alumnas, renunció por escrito del propio Alcalde a dicho Curso. A fin de utilizar este recurso la Dirección General de la Mujer trasladó este curso al municipio de Ciempozuelos.

PE-601/96 R.4536

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de La Cabrera.

RESPUESTA

Uno de los objetivos prioritarios de la Dirección General de la Mujer, es el de alcanzar la igualdad de oportunidades para todas las mujeres como el mejor método de actuar solidariamente. Sin embargo, en el momento de acceder al mercado laboral, las mujeres siguen enfrentándose a numerosos problemas, tales como la escasa oferta de empleo, o la falta de adecuación entre la formación recibida y los conocimientos exigidos por las empresas. Por ello desde la Dirección General de la Mujer, conscientes de la importancia que la educación y la formación profesional tienen en una sociedad tan cambiante como la nuestra, se han emprendido diversas actuaciones para formar personal y profesionalmente a las mujeres, potenciando su presencia en la sociedad y su ingreso o reinserción en el mercado de trabajo.

Una de ellas ha sido el Programa de Formación Ocupacional para el Empleo 1996, que incluía un amplio abanico de cursos de formación, y que en colaboración con los distintos Ayuntamientos de nuestra región, se han ido definiendo conforme a la oferta real y prevista en el sistema productivo de la Comunidad de Madrid. En el municipio de La Cabrera en concreto, el escaso número de alumnas dispuestas a hacer el Curso de "Complementos de ante y napa" obligó el traslado al municipio de Madrid, donde se viene impartiendo.

PE-602/96 R.4537

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Camarma de Esteruelas.

RESPUESTA

Uno de los objetivos prioritarios de la Dirección General de la Mujer, es el de alcanzar la igualdad de oportunidades para todas las mujeres como el mejor método de actuar solidariamente. Sin embargo, en el momento de acceder al mercado laboral, las mujeres

siguen enfrentándose a numerosos problemas, tales como la escasa oferta de empleo, o la falta de adecuación entre la formación recibida y los conocimientos exigidos por las empresas. Por ello desde la Dirección General de la Mujer, conscientes de la importancia que la educación y la formación profesional tienen en una sociedad tan cambiante como la nuestra, se han emprendido diversas actuaciones para formar personal y profesionalmente a las mujeres, potenciando su presencia en la sociedad y su ingreso o reinserción en el mercado de trabajo.

Una de ellas ha sido el Programa de Formación Ocupacional para el Empleo 1996, que incluía un amplio abanico de cursos de formación, y que en colaboración con los distintos Ayuntamientos de nuestra región, se han ido definiendo conforme a la oferta real y prevista en el sistema productivo de la Comunidad de Madrid. En el municipio de Camarma de Esteruelas en concreto, se ha impartido un curso de "Ofimática Básica con Windows", que se inició el 9 de septiembre de 1996, y en el que han participado 24 alumnas.

PE-603/96 R.4538

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Cenicientos.

RESPUESTA

Uno de los objetivos prioritarios de la Dirección General de la Mujer, es el de alcanzar la igualdad de oportunidades para todas las mujeres como el mejor método de actuar solidariamente. Sin embargo, en el momento de acceder al mercado laboral, las mujeres siguen enfrentándose a numerosos problemas, tales como la escasa oferta de empleo, o la falta de adecuación entre la formación recibida y los conocimientos exigidos por las empresas. Por ello desde la Dirección General de la Mujer, conscientes de la importancia que la educación y la formación profesional tienen en una sociedad tan cambiante como la nuestra, se han emprendido diversas actuaciones para formar personal y profesionalmente a las mujeres, potenciando su presencia en la sociedad y su ingreso o reinserción en

el mercado de trabajo.

Una de ellas ha sido el Programa de Formación Ocupacional para el Empleo 1996, que incluía un amplio abanico de cursos de formación, y que en colaboración con, los distintos Ayuntamientos de nuestra región, se han ido definiendo conforme a la oferta real y prevista en el sistema productivo de la Comunidad de Madrid. En el municipio de Cenicientos en concreto, se ha impartido un curso de "Auxiliar de Geriatria", que se inició el 17 de junio de 1996, y en el que han participado 22 alumnas.

PE-604/96 R.4539

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Ciempozuelos.

RESPUESTA

Uno de los objetivos prioritarios de la Dirección General de la Mujer, es el de alcanzar la igualdad de oportunidades para todas las mujeres como el mejor método de actuar solidariamente. Sin embargo, en el momento de acceder al mercado laboral, las mujeres siguen enfrentándose a numerosos problemas, tales como la escasa oferta de empleo, o la falta de adecuación entre la formación recibida y los conocimientos exigidos por las empresas. Por ello desde la Dirección General de la Mujer, conscientes de la importancia que la educación y la formación profesional tienen en una sociedad tan cambiante como la nuestra, se han emprendido diversas actuaciones para formar personal y profesionalmente a las mujeres, potenciando su presencia en la sociedad y su ingreso o reinserción en el mercado de trabajo.

Una de ellas ha sido el Programa de Formación Ocupacional para el Empleo 1996, que incluía un amplio abanico de cursos de formación, y que en colaboración con los distintos Ayuntamientos de nuestra región, se han ido definiendo conforme a la oferta real y prevista en el sistema productivo de la Comunidad de Madrid.

En el municipio de Ciempozuelos en concreto, se ha impartido un curso de "Ayudante de Cocina y Hostelería (II)", que se inició el 9 de mayo de 1996, y en el que han participado 22 alumnas; un curso de "Ayudante de Cocina y Hostelería (I)", que se inició el 9 de mayo de 1996, y en el que han participado 20 alumnas; un curso de "Viverismo y Jardinería", que se inició el 19 de junio de 1996, y en el que han participado 19 alumnas.

PE-605/96 R.4540

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Colmenar de Oreja.

RESPUESTA

Uno de los objetivos prioritarios de la Dirección General de la Mujer, es el de alcanzar la igualdad de oportunidades para todas las mujeres como el mejor método de actuar solidariamente. Sin embargo, en el momento de acceder al mercado laboral, las mujeres siguen enfrentándose a numerosos problemas, tales como la escasa oferta de empleo, o la falta de adecuación entre la formación recibida y los conocimientos exigidos por las empresas. Por ello desde la Dirección General de la Mujer, conscientes de la importancia que la educación y la formación profesional tienen en una sociedad tan cambiante como la nuestra, se han emprendido diversas actuaciones para formar personal y profesionalmente a las mujeres, potenciando su presencia en la sociedad y su ingreso o reinserción en el mercado de trabajo.

Una de ellas ha sido el Programa de Formación Ocupacional para el Empleo 1996, que incluía un amplio abanico de cursos de formación, y que en colaboración con los distintos Ayuntamientos de nuestra región, se han ido definiendo conforme a la oferta real y prevista en el sistema productivo de la Comunidad de Madrid. En el municipio de Colmenar de Oreja en concreto, se ha impartido un curso de "Auxiliar de Geriatria", que se inició el 21 de junio de 1996, y en el que han participado 21 alumnas.

PE-606/96 R.4541

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Colmenar de Arroyo.

RESPUESTA

Uno de los objetivos prioritarios de la Dirección General de la Mujer, es el de alcanzar la igualdad de oportunidades para todas las mujeres como el mejor método de actuar solidariamente. Sin embargo, en el momento de acceder al mercado laboral, las mujeres siguen enfrentándose a numerosos problemas, tales como la escasa oferta de empleo, o la falta de adecuación entre la formación recibida y los conocimientos exigidos por las empresas. Por ello desde la Dirección General de la Mujer, conscientes de la importancia que la educación y la formación profesional tienen en una sociedad tan cambiante como la nuestra, se han emprendido diversas actuaciones para formar personal y profesionalmente a las mujeres, potenciando su presencia en la sociedad y su ingreso o reinserción en el mercado de trabajo.

Una de ellas ha sido el Programa de Formación Ocupacional para el Empleo 1996, que incluía un amplio abanico de cursos de formación, y que en colaboración con los distintos Ayuntamientos de nuestra región, se han ido definiendo conforme a la oferta real y prevista en el sistema productivo de la Comunidad de Madrid. En el municipio de Colmenar del Arroyo en concreto, se ha impartido un curso de "Auxiliar de Geriatría", que se inició el 20 de junio de 1996, y en el que han participado 25 alumnas.

PE-607/96 R.4542

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Colmenar Viejo.

RESPUESTA

Uno de los objetivos prioritarios de la Dirección General de la Mujer, es el de alcanzar la igualdad de oportunidades para todas las mujeres como el mejor método de actuar solidariamente. Sin embargo, en el momento de acceder al mercado laboral, las mujeres siguen enfrentándose a numerosos problemas, tales como la escasa oferta de empleo, o la falta de adecuación entre la formación recibida y los conocimientos exigidos por las empresas. Por ello desde la Dirección General de la Mujer, conscientes de la importancia que la educación y la formación profesional tienen en una sociedad tan cambiante como la nuestra, se han emprendido diversas actuaciones para formar personal y profesionalmente a las mujeres, potenciando su presencia en la sociedad y su ingreso o reinserción en el mercado de trabajo.

Una de ellas ha sido el Programa de Formación Ocupacional para el Empleo 1996, que incluía un amplio abanico de cursos de formación, y que en colaboración con los distintos Ayuntamientos de nuestra región, se han ido definiendo conforme a la oferta real y prevista en el sistema productivo de la Comunidad de Madrid. En el municipio de Colmenar Viejo en concreto, se ha impartido un curso de "Administrativa de Gestión Laboral", que se inició el 24 de junio de 1996, y en el que han participado 20 alumnas; un curso de "Auxiliar de Geriatría", que se inició el 15 de julio de 1996, y en el que han participado 22 alumnas; un curso de "Ayudante de Cocina y Hostelería", que se inició el 13 de mayo de 1996, y en el que han participado 20 alumnas.

PE-608/96 R.4543

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Colmenarejo.

RESPUESTA

Uno de los objetivos prioritarios de la Dirección General de la Mujer, es el de alcanzar la igualdad de

oportunidades para todas las mujeres como el mejor método de actuar solidariamente. Sin embargo, en el momento de acceder al mercado laboral, las mujeres siguen enfrentándose a numerosos problemas, tales como la escasa oferta de empleo, o la falta de adecuación entre la formación recibida y los conocimientos exigidos por las empresas. Por ello desde la Dirección General de la Mujer, conscientes de la importancia que la educación y la formación profesional tienen en una sociedad tan cambiante como la nuestra, se han emprendido diversas actuaciones para formar personal y profesionalmente a las mujeres, potenciando su presencia en la sociedad y su ingreso o reinserción en el mercado de trabajo.

Una de ellas ha sido el Programa de Formación Ocupacional para el Empleo 1996, que incluía un amplio abanico de cursos de formación, y que en colaboración con los distintos Ayuntamientos de nuestra región, se han ido definiendo conforme a la oferta real y prevista en el sistema productivo de la Comunidad de Madrid. En el municipio de Colmenajero en concreto, se ha impartido un curso de "Auxiliar Administrativa informatizada", que se inició el 2 de septiembre de 1996, y en el que han participado 17 alumnas.

PE-609/96 R.4544

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Collado-Villalba.

RESPUESTA

Uno de los objetivos prioritarios de la Dirección General de la Mujer, es el de alcanzar la igualdad de oportunidades para todas las mujeres como el mejor método de actuar solidariamente. Sin embargo, en el momento de acceder al mercado laboral, las mujeres siguen enfrentándose a numerosos problemas, tales como la escasa oferta de empleo, o la falta de adecuación entre la formación recibida y los conocimientos exigidos por las empresas. Por ello desde la Dirección General de la Mujer, conscientes de la importancia que la educación y la formación profesional tienen en una sociedad tan

cambiante como la nuestra, se han emprendido diversas actuaciones para formar personal y profesionalmente a las mujeres, potenciando su presencia en la sociedad y su ingreso o reinserción en el mercado de trabajo.

Una de ellas ha sido el Programa de Formación Ocupacional para el Empleo 1996, que incluía un amplio abanico de cursos de formación, y que en colaboración con los distintos Ayuntamientos de nuestra región, se han ido definiendo conforme a la oferta real y prevista en el sistema productivo de la Comunidad de Madrid. En el municipio de Collado-Villalba en concreto, se ha impartido un curso de "Auxiliar de Escuelas Infantiles", que se inició el 2 de septiembre 1996, y en el que han participado 25 alumnas; un curso de "Técnicas-Comerciales", que se inició el 1 de julio de 1996, y en el que han participado 13 alumnas; un curso de "Auxiliar de Geriatria", que se inició el 10 de julio de 1996, y en el que han participado 20 alumnas.

PE-610/96 R.4545

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Coslada.

RESPUESTA

Uno de los objetivos prioritarios de la Dirección General de la Mujer, es el de alcanzar la igualdad de oportunidades para todas las mujeres como el mejor método de actuar solidariamente. Sin embargo, en el momento de acceder al mercado laboral, las mujeres siguen enfrentándose a numerosos problemas, tales como la escasa oferta de empleo, o la falta de adecuación entre la formación recibida y los conocimientos exigidos por las empresas. Por ello desde la Dirección General de la Mujer, conscientes de la importancia que la educación y la formación profesional tienen en una sociedad tan cambiante como la nuestra, se han emprendido diversas actuaciones para formar personal y profesionalmente a las mujeres, potenciando su presencia en la sociedad y su ingreso o reinserción en el mercado de trabajo.

Una de ellas ha sido el Programa de Formación Ocupacional para el Empleo 1996, que incluía un amplio abanico de cursos de formación, y que en colaboración con los distintos Ayuntamientos de nuestra región, se han ido definiendo conforme a la oferta real y prevista en el sistema productivo de la Comunidad de Madrid. En el municipio de Coslada en concreto, se ha impartido un curso de "Ofimática Básica con Windows", que se inició el 4 de septiembre de 1996, y en el que han participado 26 alumnas; un curso de "Mantenimiento Integral de Edificios", que se inició el 4 de septiembre de 1996, y en el que han participado 25 alumnas; un curso de "Ofimática Avanzada" que se inició el 17 de junio de 1996, y en el que han participado 26 alumnas; un curso de "Técnicas de Gestión de Establecimientos Comerciales", que se inició el 17 de junio, y en el que han participado 26 alumnas; un curso de "Contabilidad de Gestión informatizada", que se inició el 17 de junio de 1996, y en el que han participado 26 alumnas; un curso de "Auxiliar de Clínica", que se inició el 10 de julio de 1996, y en el que han participado 28 alumnas.

PE-611/96 R.4546

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en el municipio de Chapinería.

RESPUESTA

Uno de los objetivos prioritarios de la Dirección General de la Mujer, es el de alcanzar la igualdad de oportunidades para todas las mujeres como el mejor método de actuar solidariamente. Sin embargo, en el momento de acceder al mercado laboral, las mujeres siguen enfrentándose a numerosos problemas, tales como la escasa oferta de empleo, o la falta de adecuación entre la formación recibida y los conocimientos exigidos por las empresas. Por ello desde la Dirección General de la Mujer, conscientes de la importancia que la educación y la formación profesional tienen en una sociedad tan cambiante como la nuestra, se han emprendido diversas

actuaciones para formar personal y profesionalmente a las mujeres, potenciando su presencia en la sociedad y su ingreso o reinserción en el mercado de trabajo.

Una de ellas ha sido el Programa de Formación Ocupacional para el Empleo 1996, que incluía un amplio abanico de cursos de formación, y que en colaboración con los distintos Ayuntamientos de nuestra región, se han ido definiendo conforme a la oferta real y prevista en el sistema productivo de la Comunidad de Madrid. En el municipio de Chapinería en concreto, se ha impartido un curso de "Restauración de Muebles", que se inició el 13 de mayo de 1996, y en el que han participado 17 alumnas.

5. OTROS DOCUMENTOS

5.4 Régimen Interior

La Mesa de la Asamblea, en su reunión del día 11 de marzo de 1997, ha acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.3 del Reglamento de la Asamblea y en el artículo 35 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente, proceder a la libre designación como Secretario General de la Asamblea de Madrid de D. Pablo García Mexía, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Letrados de las Cortes Generales.

Sede de la Asamblea, 12 de marzo de 1997.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.1 Composición de los Organos de la Cámara

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1997, ha tomado conocimiento del Escrito R.1429/97, del Portavoz del Grupo

Parlamentario Popular, Ilmo. Sr. D. Manuel Cobo Vega, comunicando su incorporación como miembro de la Comisión del Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado, en sustitución del Ilmo. Sr. D. José Manuel Berzal Andrade.

Sede de la Asamblea, 12 de marzo de 1997.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

